

CONSTANCIA: Le informo al señor Juez que a la fecha se advierte superado el término de ejecutoria del auto proferido el día dos (02) de julio de los corrientes, en el cual se decretó la nulidad del testimonio recepcionado a la señora Leticia del Socorro Posada García. Es de resaltar que el proveído en mención no fue recurrido por lo que a la fecha se haya en firme. Sírvase Proveer.

DANIEL ESTEBAN HERNÁNDEZ ARANGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO:	050003120001- 2016-00010 -00
PROCESO:	Extinción de Dominio
AUTO:	Sustanciación: 99
AFECTADO (S):	Leticia del Socorro Posada García y otros
ASUNTO:	Fija fecha para práctica probatoria

De conformidad con la constancia que antecede y encontrando que se haya en firme la decisión por medio de la cual se decretó la nulidad del testimonio recepcionado a la señora Leticia del Socorro Posada García, procede el despacho a fijar como fecha para la recepción dicha prueba testimonial el día **miércoles diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020) a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.) de manera virtual por la plataforma Microsoft Teams**, calenda en la cual se absolverá el testimonio de la afectada en mención.

Es de resaltar que el defensor de la afectada será el cargado de garantizar la comparecencia de la declarante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J.F. Cárdenas Restrepo', written over a faint circular stamp.

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado en ESTADO
No.____ Fijados hoy _____ las 8:00 a.m.
Desfijado _____ a las 5:00 p.m. en la
secretaría del Juzgado.

Secretario

Firmado Por:

**JUAN FELIPE CARDENAS RESTREPO
JUEZ PENAL CIRCUITO ESPECIALIZADO
JUZGADO 001 PENAL ESPECIALIZADO CIRCUITO ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f44a81b0af8d2141aef970ebb15fbd1b003850470691c397b8c294c025fcc4b

Documento generado en 05/08/2020 04:25:19 p.m.